

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2025/125

Ginebra, 18 de noviembre de 2025

ASUNTO:

LÍBANO

Retirada de la recomendación de suspender el comercio
Legislación nacional

1. En la Notificación a las Partes [No. 2025/062](#) de 2 de mayo de 2025, la Secretaría informa a todas las Partes de que, a partir del 1 de mayo de 2025, el Comité Permanente recomienda que las Partes suspendan las transacciones con fines comerciales de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el Líbano hasta nuevo aviso, debido a la falta de progresos en la elaboración de legislación nacional para la aplicación de la Convención (véase el [acta resumida SC78 SR](#)).
2. La Secretaría de la CITES informa a las Partes de que el Líbano ha designado su Autoridad Científica y ha adoptado reglamentaciones adicionales para la aplicación de la Convención, elaboradas con el apoyo de la Secretaría en el marco del Proyecto de Legislación Nacional. Por lo tanto, la legislación del Líbano se ha incluido en la Categoría 1, de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en la [Resolución Conf. 8.4 \(Rev. CoP15\)](#) sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención*.
3. En consecuencia, la recomendación de suspender todo intercambio comercial con el Líbano de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES se retira con efecto inmediato.
4. La presente notificación reemplaza a la Notificación a las Partes [No. 2025/062](#) de 2 de mayo de 2025 que ahora queda sin efecto.